**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.F.L N° 1, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD DE VALDIVIA.**

**BOLETÍN N° 15.344-11.**

| TEXTO LEGAL VIGENTE | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD |
|---|---|
| **Decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469**<br><br>Artículo 16.- Artículo 16.- Créanse los siguientes Servicios de Salud, en adelante los Servicios, que coordinadamente tendrán a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas:<br><br>Dos en la Región de Tarapacá: Arica e Iquique.<br>Uno en la Región de Antofagasta: Antofagasta.<br>Uno en la Región de Atacama: Atacama.<br>Uno en la Región de Coquimbo: Coquimbo.<br>Tres en la Región de Valparaíso: Valparaíso - San Antonio, Viña del Mar - Quillota y Aconcagua.<br>Uno en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: Libertador General Bernardo O'Higgins.<br>Uno en la Región del Maule: Maule.<br>Cinco en la Región del Bío - Bío: Concepción, Arauco, Talcahuano, Ñuble y Bío -Bío.<br>Dos en la Región de la Araucanía: Araucanía Sur y Araucanía Norte.<br>Uno en la Región de Los Ríos: **Valdivia**.<br>Tres en la Región de Los Lagos: Osorno, del Reloncaví y Chiloé.<br>Uno en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.<br>Uno en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena: Magallanes.<br>Seis en la Región Metropolitana de Santiago: Central, Sur, Sur - Oriente, | “Artículo único. - Modificase el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la palabra "Valdivia" la única vez que aparece, por "Los Ríos”. |

| TEXTO LEGAL VIGENTE | TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD |
|---|---|
| Oriente, Norte y Occidente.<br><br>Los Servicios serán organismos estatales, funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio para la realización de las referidas acciones.<br><br>Dependerán del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deberán sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determine el presente Libro.<br><br>Los Servicios serán los continuadores legales del Servicio Nacional de Salud y del Servicio Médico Nacional de Empleados, dentro de sus respectivos territorios, con los mismos derechos y obligaciones que a éstos corresponden, para los efectos de cumplir las funciones que les competen.<br><br>Su sede y territorio serán establecidos por decreto supremo. | |